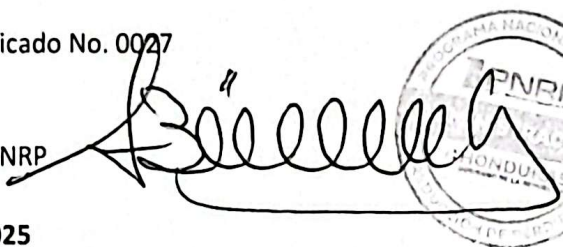


MEMORANDUM – PNRP-DA-2092-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**



Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta Institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCION No. PNRP-90- 2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo del proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 “Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora”**. – **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 “Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora”**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 45100.- **CONSIDERANDO (2):** En fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-499-2025, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 “Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora”**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de central de planificación y Balance de Energía. - **CONSIDERANDO (3):** En fecha once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-810-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 “Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora”**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (4):** Que según memorándum PNRP-CNP-699-2025 de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 “Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora”**, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-095-2025, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025). – **CONSIDERANDO (5):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-DA-1188-2025 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad, visto bueno y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de

Condiciones de la *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"*. - **CONSIDERANDO (6):** En fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-018-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (7):** Que, el presente proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"* en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se publicó el proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". **CONSIDERANDO (8):** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento, mediante los Oficios No. PNRP-CNP-100-2025, PNRP-CNP-101-2025 y PNRP-CNP-102-2025, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio al Proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"*. En el marco de dicho proceso, se extendieron invitaciones formales a participar a las siguientes sociedades: 1.- PC SOFTWARE S. DE R.L., 2.- SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. (CLARO), 3.- SISTEMAS INTERNACIONALES DE TECNOLOGÍAS ASOCIADOS S. de R.L. Todo lo anterior conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, el cual contiene la descripción detallada del bien y las especificaciones técnicas correspondientes. Se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de julio de 2025 a las 09:00 a.m., fijándose la apertura de las mismas para ese mismo día a las 09:15 a.m.- **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-1470-2025 de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"*, a los integrantes siguientes: Victoria Montoya, Nora Valladares, y Miguel Ponce. - **CONSIDERANDO (10):** Que el día dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticinco (2025), a las 09:15 a.m., hora establecida en los documentos de licitación como límite para la **Recepción y Apertura de Ofertas**, se llevó a cabo dicho acto. Recibidas las propuestas, se verificó que fueran presentadas en sobres debidamente sellados; acto seguido, se procedió a su apertura y lectura, obteniéndose la siguiente oferta: PC SOFTWARE S. DE R.L., por un monto total de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 1,074,100.00), con una **Garantía de Mantenimiento de Oferta No. TGU814/2025**, emitido por BANCO DE OCCIDENTE, por la cantidad de

VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00), con vigencia de 18 de julio al 25 de diciembre de 2025. **CONSIDERANDO (11):** Que en virtud que en el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"* se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. - **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-1557-2025 de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"*, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. - **CONSIDERANDO (13):** Que en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 y 138 de su Reglamento, **firman Compromiso de Confidencialidad** comprometiéndose a desempeñar su función respetando el ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Honduras y en estricto apego a los principios de la ética y moral. - **CONSIDERANDO (14):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 32.2 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantil: **PC SOFTWARE S. DE R.L., Cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de las ofertas. - **CONSIDERANDO (15):** Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para la *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"*, solicitó subsanar al oferente lo siguiente: Al oferente denominado **PC SOFTWARE S. DE R.L.**, a través del Oficio PNRP-DA-59-2025 de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **"Fase I: Evaluación Legal: 1. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República. 2. Constancia de Solvencia emitida por Instituto Hondureño de Seguridad Social. Fase II: Evaluación Financiera: 1. Se**

solicita presentar la constancia de inscripción en CNBS de la firma auditora "Servicios Profesionales contables y de Auditoria Castillo". - **Fase III: Evaluación Técnica:** 1. En virtud que la oferta técnica presentada cuenta únicamente con información general tanto de Autocad como Revit, se solicita ampliar dicha información con sus fichas técnicas respectivas. 2. Aclarar la versión del software ofertado. 3. Aclarar si los ítems ofertados incluyen las capacitaciones requeridas tal y como se solicitan en pliego de condiciones, en la sección 6 "lista de requerimientos" numeral 3.6". -En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), presentando nota con la misma fecha, Constancia SM-2025-3920, Constancia de Solvencia Patronal No.SG-CS-1809-2025, documentación autenticada mediante Certificación de Autenticidad No. 8439063, Constancia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, Ficha Técnica-Autocad. - **CONSIDERANDO (16):** Que la comisión evaluadora al realizar la evaluación del proceso de subsanación y aclaración, determino que la sociedad mercantil PC SOFTWARE S. DE R.L., dio cumplimiento a la subsanación en la Fase I Evaluación Legal y en la Fase II Evaluación Financiera, y en cuanto a la **Fase III Evaluación Técnica no cumple** en las capacitaciones solicitadas en la sección VI "lista de requerimientos" numeral 3.6 del pliego de condiciones, en vista que existe una discrepancia entre las capacitaciones presentadas en la oferta inicial y lo señalado en la etapa de subsanación, dado que; las capacitaciones tuvieron que haberse incluido en el ítem No. 1 (Software de diseño asistido por computadora (CAD) e ítem No. 2 (Software de diseño asistido por computadora (RVT), sin embargo la empresa oferto las mismas individualmente modificando la lista de precios. **CONSIDERANDO (17):** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para la **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 "Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora"**, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, mismas que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Fecha de entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Sub Total	Impuesto sobre venta	precio total por artículo
1	Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD)	1-3 días hábiles posterior a la firma de contrato	Cantidad: 8 unidad usuario	L 68,000.00	L 544,000.00	L 81,600.00	L 625,600.00
2	Capacitación CAD	A Convertir	Cantidad: 1 Unidad curso	L 150,000.00	L 150,000.00	L 22,500.00	L 172,500.00
3	Software de Diseño Asistido por Computadora (RVT)	1-3 días hábiles posterior a la firma de contrato	Cantidad: 1 unidad usuario	L 90,000.00	L 90,000.00	L 13,500.00	L 103,500.00
4	Software de Diseño Asistido por Computadora (RVT)	A Convertir	Cantidad: 1 Unidad curso	L 150,000.00	L 150,000.00	L 22,500.00	L 172,500.00
Un millón Setenta y Cuatro Mil Cien Lempiras Exactos						Precio Total	L 1,074,100.00

CONSIDERANDO (18): Que en el apartado "Conclusiones" del Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora estableció entre otras conclusiones, las siguiente: 1) "Que el proceso licitatorio fue llevado a cabo cumpliendo con los requisitos

previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y en apego al Pliego de Condiciones correspondiente. Además, se siguieron escrupulosamente los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el proceso, los cuales incluyen pautas específicas que deben cumplir los más adecuado. 2) En el acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2025 conforme a lo establecido en las invitaciones y tal como consta en e acta de recepción y apertura de ofertas publicada en Honducompras para el proceso **LP-ENEE-PNRP-007-2025** para contratación de **"ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA"** donde se contó con la participación de una empresa; a) **PC SOFTWARE S. DE R.L.**, dando lugar al mínimo de oferentes requeridos por la normativa legal correspondiente y asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contratación del Estado. 3) La Comisión Evaluadora asignada para el presente proceso realizo la verificación de los documentos No subsanables y se determinó que las empresas: a) **PC SOFTWARE S. DE R.L SI CUMPLE** con los criterios de evaluación dispuestos en las IAO 32.2 (Documentación no subsanable). 4) La comisión evaluadora determino continuar la evaluación bajo la prerrogativa contenida en la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) (g) Criterios específicos adicionales: La evaluación podrá ser por ítem. Las ofertas podrán ser evaluadas por ítem y el Contrato comprenderá el/los ítems(s) adjudicados al Oferente del Pliego de Condiciones del presente proceso, debido a que la oferta total por parte de la empresa **PC SOFTWARE S. DE R.L** sobrepasa el umbral establecido en el Art. 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025 para la modalidad de Licitación Privada. 5) En la etapa de verificación preliminar, se identificó la necesidad de requerir a la empresa **PC SOFTWARE S. DE R.L.**, para que realizara subsanaciones en su documentación de las ofertas presentadas para la corrección de posibles errores o incompletitud en la documentación, asegurando que la empresa compita en igualdad de condiciones y que el proceso se lleve a cabo de manera justa y transparente. Dicha empresa fue notificada en fecha 11 de agosto del presente año conforme a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que expresa lo siguiente; el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada, presentando el oferente las subsanaciones en tiempo mas no en forma debido no cumple con los requisitos técnicos de capacitaciones solicitados en la Sección VI. "Lista de Requisitos", numeral 3.6. del Pliego de Condiciones. Ello en vista que existe una discrepancia entre las capacitaciones presentadas en la oferta inicial y lo señalado en la etapa de subsanación (El proveedor presentó la nota de subsanación en la cual indica que

dentro del ítem 1 y 2 puede incluir la capacitación pero con una cantidad menor de horas a las solicitadas y únicamente de uso general), dado que; las capacitaciones tuvieron que haberse incluido en el ítem No.1 (Software de diseño asistido por computadora (CAD) e ítem No.2 (Software de diseño asistido por computadora (RVT), sin embargo, la empresa oferto 4 ítem, separando las capacitaciones y software, modificando el requerimiento solicitado en la lista de precios del pliego de condiciones de la **SECCIÓN VI. Lista de Requisitos. 3.7** que de manera expresa establece lo siguiente; El oferente deberá agregar al formulario de la lista de precios, lo siguiente: **LICITACION PRIVADA No. L.P-ENEE-PNRP-007-2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA".**

Ítems No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD)	UND	8
2	Software de Diseño Asistido por Computadora (RVT)	UND	1

6) Esta Comisión Evaluadora designada para el presente proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 para "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA"** aun cumpliendo legal y financieramente declara **INADMISIBLE** la oferta presentada por **PC SOFTWARE S. DE R.L.**, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la **Sección VI. "Lista de Requisitos", numeral 3.6. Capacitaciones** por lo que se descalifica la misma de conformidad con el artículo 131 numeral J del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren, en cualquiera de las situaciones siguientes: j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones. De igual forma con fundamento en la Sección I (Instrucciones a los oferentes), Inciso E, IO-33 (33.3) del Pliego de Condiciones: Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.**" - **CONSIDERANDO (19):** Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la **Comisión Evaluadora recomendó** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: "Se declare **FRACASADO** en el proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025 para "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA"**, en virtud que no posee idoneidad técnica en el presente proceso." - **CONSIDERANDO (20):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto

sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. PNRP-AL-141-2025** de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), ***declarar fracasado el proceso de licitación, conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha diez (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).*** - **CONSIDERANDO (21):** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de Compraventa o Arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. - **CONSIDERANDO (22):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5: “Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer”.-** **Artículo 59.- “Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”. Artículo 57.- “Licitación Desierta o Fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión...”** **CONSIDERANDO (23):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: **Artículo 149. “Invitación. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley”. Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia...Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento..”; Artículo 150 “Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para**

adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley...". **Artículo 151** *"Autorización del procedimiento... o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia"*. **Artículo 172.** *"Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones"*. **CONSIDERANDO (24):** Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2025, regula: **"Artículo 111.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores: No. 3, Contratos de suministros de Bienes y Servicios, de L300,000.01 a L1,000,000.00, modalidad de contratación Licitación Privada."** **CONSIDERANDO (25):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: *"Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos"*. **CONSIDERANDO (26):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. **CONSIDERANDO (27):** Que en

la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: *“Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”*.

CONSIDERANDO (28): Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: *“Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.*

CONSIDERANDO (29): Que, una vez revisada y analizada la solicitud de dictamen legal relativa al proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025, para la **“Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora”**, se hace constar lo siguiente: de las tres empresas invitadas a participar, únicamente se recibió una oferta, la cual, tras la respectiva evaluación de los criterios de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones realizada por la comisión evaluadora, fue determinada como no idónea en el aspecto técnico. Asimismo, se verificó que el monto total de dicha oferta sobrepasa el umbral establecido en el artículo 111 del **Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025**, para la modalidad de Licitación Privada. En virtud de lo anterior, y pese a haberse cumplido con los procedimientos legales establecidos en la **Ley de Contratación del Estado** y su Reglamento, se concluye que el presente proceso debe ser declarado **fracasado**. **-POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 59, 57 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal a), 139, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del




Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025, para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA**”, en virtud que la única oferta presentada por la empresa PC SOFTWARE S. DE R.L., por un monto total de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 1,074,100.00)**, no cumplió con los criterios técnicos de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, resultando por tanto no idónea técnicamente. Asimismo, se constató que el monto total de dicha oferta sobrepasa el umbral establecido en el **artículo 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025**, aplicable a la modalidad de Licitación Privada. - **SEGUNDO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. – **TERCERO:** En caso de persistir la necesidad objeto del presente proceso, que se proceda al lanzamiento de un nuevo proceso de licitación. - **CUARTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. –**NOTIFIQUESE.** -



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)



ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR